



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.675

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA), EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 6.102, ASIENTO DE LA ESCUELA GRADUADA N° 2.852 "INMACULADA CONCEPCION DE MARIA", UBICADO EN LA COMPAÑIA 9 ROJAS CAÑADA, DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Capiatá a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo (Ministerio de Educación y Cultura), el inmueble identificado como parte de la Finca N° 6.102, Distrito Capiatá, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 20 de diciembre de 1979, asiento de la Escuela Graduada N° 2.852 "INMACULADA CONCEPCION DE MARÍA", ubicado en la Compañía 9 Rojas Cañada del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 96,70 mts. (noventa y seis metros con setenta centímetros), linda con calle pública;

AL SUR: mide 96,70 mts. (noventa y seis metros con setenta centímetros), linda con una parte de la fracción destinada para plaza y edificios públicos ocupado por la Capilla Virgen de Caacupemí;

AL ESTE: mide 91,50 mts. (noventa y un metros con cincuenta centímetros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza y edificios públicos; y

AL OESTE: mide 91,50 mts. (noventa y un metros con cincuenta centímetros), linda con calle pública.

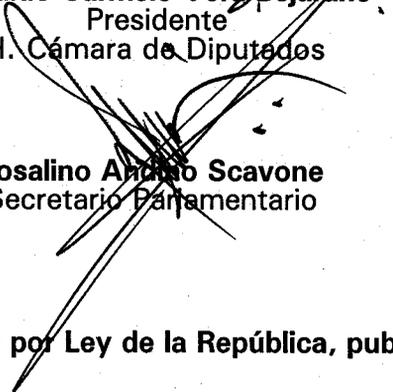
LEY N° 1.675

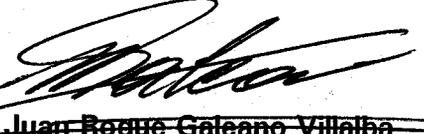
SUPERFICIE: 8.848,5 mts². (ocho mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados


Rosalino Andrés Scavone
Secretario Parlamentario

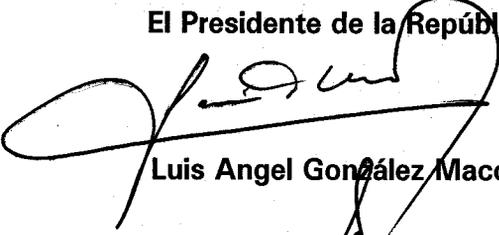

~~Juan Roque Galeano Villalba~~
Presidente
H. Cámara de Senadores


Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 16 de *Caero* de 2001.-

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Julio César Fanego Arellano
Ministro del Interior